



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**NICOLAS HUARACCALLO
CHAMBI**

ADENDA N° 01

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE CESAR YUCRA INCAHUANACO Y EL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN EL MARCO NORMATIVO DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1343**

Conste por el presente documento el convenio que celebran, de una parte la **PERSONA NATURAL CON NEGOCIO NICOLAS HUARACCALLO CHAMBI**, que en adelante se denominará **NICOLAS HUARACCALLO CHAMBI**, con RUC N° 10412674265, con domicilio Fiscal en AV. NICOLAS OTTO, URB. VILLA MAGISTERIAL MZ H LOTE 14- Distrito de JULIACA, Provincia de SAN ROMAN del Departamento de Puno, representado por el Sr. **NICOLAS HUARACCALLO CHAMBI** con DNI N° 41267426; y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, Establecimiento Penitenciario de Lampa**, que en adelante se denominará **INPE**, con domicilio legal en AV. Enrique Torres Belón S/N. Distrito, Lampa. Provincia, Lampa. Región, Puno. Debidamente representado por la Directora del Establecimiento Penitenciario de Lampa, Sra. **GLADYS EVANGELINA QUISPE TISNADO**, identificado con DNI N° 01318177, designado mediante Resolución Presidencial N° 155-2020-INPE/P publicada el 29 de Mayo del 2020, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.-

DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 31 de Enero del 2020, se suscribió un Convenio Especifico de cooperación N° 001-2020-INPE/24-808-D entre **NICOLAS HUARACCALLO CHAMBI** y el **INPE**, con el objeto de promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución; así como contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria en el marco del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLÁUSULA SEGUNDA.-

DEL OBJETO DE LA ADENDA N° 01

La suscripción de la presente adenda tiene por objeto la Renovación del Convenio por un periodo igual al establecido en el Convenio Especifico, señalando en la Cláusula Primera de la presente adenda por el plazo de dos (01) año, hasta el 31 de Enero del 2022.

CLÁUSULA TERCERA.-

DE LA RATIFICACION DEL CONVENIO

Las partes convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Especifico, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° 01.

En señal de conformidad y aceptación del contenido de la presente **ADENDA** del Convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Puno a los 05 días del mes de Abril del 2021.

[Firma]
/mjs 2

GLADYS EVANGELINA QUISPE TISNADO
Directora del EP. Lampa
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

[Firma]
NICOLAS HUARACCALLO CHAMBI
De: Nicolás Huaraccallo Chambi
N° PERSONA NATURAL CON NEGOCIO